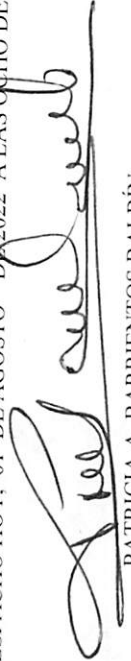


TRASLADO SECRETARIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, CONFORME ARTICULOS 310 Y 319 DEL CG.P				
RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2021-0211	EJECUTIVO SINGULAR	CRÉDITOS COMERCIALES	ALCALDIA MUNICIPAL DE SEGOVIA.	ESCRITO A FOLIOS 29 DE FECHA.AGOSTO DE 2020. POR 3 DÍAS.
FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY, 01 DE AGOSTO DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)				
 PATRICIA.A. BARRIENTOS BALBÍN SECRETARIA. 				
CORRE TRASLADO A PARTIR DEL 02 DE AGOSTO DE 2022, HASTA EL 04 DE AGOSTO DE 2022. A LAS 5:00 P.M.,				
PATRICIA.A. BARRIENTOS BALBÍN SECRETARIA.				



ESCRITURA PÚBLICA #13 DEL 10 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

ACTO: PODER GENERAL

En el Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinte (2020) delante del Despacho del notario único del circulo de Segovia, cuyo titular es el Doctor **ALIRIO SANGUINO MADARIAGA**, compareció el Doctor **DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO**, mayor de edad vecino de Segovia, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.331.389 de Medellín, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA**, según acta de posesión del 29 de Diciembre de 2019 de la notaria única de Segovia, como alcalde municipal de Segovia para el periodo constitucional 2020-2023, con ejercicio del cargo a partir del 01 de Enero de 2020 y credencial E-27 de la registraduria nacional del estado civil de 29 de Octubre de 2019, establecida en los términos de la Constitución Nacional y las normas que los regulan, quien manifiesta: **PRIMERO**. Que mediante el presente instrumento público confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la **SOCIEDAD ACTUALIDAD JURIDICA COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con el Nit 901.348.661-1, Representada legalmente por el Abogado **SERGIO ANDRÉS LONDOÑO MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 71.770.720 de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 127.848 otorgada por el Consejo Superior de la judicatura o quien haga sus veces, para que lleven la representación judicial del Municipio de Segovia- Antioquia, en todos aquellos asuntos o negocios de que haga parte del Municipio, ya sea como demandante o demandado y para la atención de asuntos administrativos y notificación de actos administrativos y contravenciones ante las



distintas autoridades y del ministerio de trabajo y seguridad social, igualmente ante las autoridades de policía en general. **SEGUNDO.** El mandato aquí contenido tendrá vigencia mientras la Sociedad citada permanezcan al servicio del Municipio como Empresa asesora siendo civil y penalmente responsables de las situaciones que en este mandato ejecutaren una vez cese su cargo. **TERCERO.** Que en en desarrollo del presente poder aquí contenido la apoderada queda especialmente facultados para conciliar prejudicial y judicialmente, recibir, desistir, transigir, comprometer, sustituir, renunciar, reasumir, presentar demande de reconvención y generar todas las demás actuaciones que sean necesarias para adelantar su mandato judicial. **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR:** Que han verificado cuidadosamente sus documentos de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de las mismas. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que fue este instrumento público por los comparecientes, le dieron su aceptación y firman ante el Notario, quien así lo autoriza en las hojas de papel notarial. Derechos Notariales \$59.400 Superintendencia y fondo \$19.600, Resolución No.0691 del 24 de enero de 2019. Se agrega copia del documento de identificación de los comparecientes a la vez se imprime la huella dactilar del índice derecho de la misma. Se extendió en las hojas de papel de seguridad No.SCO218259546 N°SCO916043376.

Podérdante

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO

CC 71.331.389 Expedida en Medellín.

Alcalde municipio de Segovia.

VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD N°SCO916043375



ALIRIO SANGUINO MADARIAGA

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Dz3EdUC1G

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ACTUALIDAD JURÍDICA COLOMBIANA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901348661-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : SEGOVIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 67575
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 12 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 83,250,033.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 49 NRO. 48 - 25
BARRIO : BRR ALFONSO LOPEZ
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05736 - SEGOVIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3117703561
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sergiolo770@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 49 NRO. 48 - 25
MUNICIPIO : 05736 - SEGOVIA
BARRIO : BRR ALFONSO LOPEZ
TELÉFONO 1 : 3117703561
CORREO ELECTRÓNICO : sergiolo770@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : sergiolo770@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Dz3EdUC1G

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

OR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA ENOMINADA SOCIEDAD ACTUALIDAD JURÍDICA COLOMBIANA SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

IGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS. 2. LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA ANTE LOS ENTES DE CONTROL; INCLUYE LOS ÓRGANOS DE CONTRALORÍA, PROCURADURÍA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DEMÁS ENTES ANÁLOGOS QUE OSTENTEN ESTA CARACTERÍSTICA. 3. PODRÁ BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN ASPECTOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, COMERCIAL, TRIBUTARIA, SALUD, DE SEGURIDAD SOCIAL EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, Y EN TODO AQUELLO QUE IMPLIQUE ACTUACIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO EN ASPECTOS DE ASISTENCIA, ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL. 4. EMISIÓN, PROYECCIÓN, ANÁLISIS DE CONCEPTOS JURÍDICOS, PROYECCIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE DERECHO PRIVADO, TRIBUTARIO Y EN LOS DEMÁS ASPECTOS INHERENTES Y AFINES AL OBJETO SOCIAL; APOYO A GRUPOS DE TRABAJO. 5. APOYO LEGAL CON ÉNFASIS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS COMO OFICINAS DE TRABAJO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ADSCRITAS Y/O VINCULADAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL COMO LCETEX, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, MINISTERIO PÚBLICO, SUPERINTENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES ENTRE OTRAS. 6. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE ENTIDADES PÚBLICAS. 7. REPRESENTAR SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. 8. ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN ESTATAL EN LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL. 9. ASISTENCIA JURÍDICA EN ASPECTOS DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD OCUPACIONAL, LABORAL ADMINISTRATIVO, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CONSECUCIÓN DE LICENCIAS Y EN GENERAL EN LAS ACCIONES QUE CONSAGRA EL CPACA DESDE EL CONTEXTO ADMINISTRATIVO Y LAS DEMÁS QUE DESARROLLA EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. 10. CONSULTORÍA Y ASESORÍAS EN LA VIABILIDAD DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, INVERSIÓN, DERECHO MINERO, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, PROCESOS DECLARATIVOS DE PERTENENCIA ENTRE OTROS. 11. ASISTENCIA JURÍDICA EN TRÁMITES DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y DISCIPLINARIO ANTE LA CONTRALORÍA Y PROCURADURÍA. 12. REVISIÓN, PROYECCIÓN, ASISTENCIA, ASESORÍA EN PLIEGOS DE CONDICIONES EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA, MÍNIMA CUANTÍA Y EN TODO AQUELLO A FIN A ESTOS CONCEPTOS. 13. ELABORACIÓN, REVISIÓN, CONFECCIÓN DE MANUALES DE CONTRATACIÓN, INTERVENTORÍA, SALUD OCUPACIONAL, COMO ADECUACIÓN DE LOS EXISTENTES. 14. ADQUIRIR Y USAR CONCESIONES Y FRANQUICIAS, EXPLOTAR NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, MODELOS, Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 15. CELEBRAR CONTRATOS CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PROPIAS DEL ÁMBITO FINANCIERO O ASEGURADOR REALIZANDO TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO QUE LE



CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Dz3EdUC1G

PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. 16. CREAR COMPAÑÍAS FILIALES, ASOCIARSE A OTRAS COMPAÑÍAS O SOCIEDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL RAMO DE SUS NEGOCIOS O HACERSE PARTE EN ESTAS MEDIANTE APORTES DE CAPITAL O DE INDUSTRIA. 17. REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO SEA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS QUE SE HALLEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y AQUELLOS CUYA FINALIDAD SEA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGAL 9 CONVENCIONAL, DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD SOCIAL Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE TIENDAN AL MEJOR DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL, LOS QUE INDIQUEN UNA INVERSIÓN FRUCTÍFERA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES. PARÁGRAFO: EN NINGÚN CASO LA SOCIEDAD PODRÁ SERVIR DE FIADORA O CODEUDORA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	2.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LONDOÑO MONTOYA SERGIO ANDRES	CC 71,770,720

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	TORO TORO JESUS HERNANDO	CC 98,495,280

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA NI LA NATURALEZA DEL ACTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXIGENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN



CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Dz3EdUC1G

TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SOCIEDAD ACTUALIDAD JURÍDICA COLOMBIANA SAS

MATRÍCULA : 67576

FECHA DE MATRÍCULA : 20191212

FECHA DE RENOVACIÓN : 20220330

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCIÓN : CALLE 49 NRO. 48 - 25

BARRIO : BRR ALFONSO LOPEZ

MUNICIPIO : 05736 - SEGOVIA

TELÉFONO 1 : 3117703561

CORREO ELECTRÓNICO : sergiolo770@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 83,250,033

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el Formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$226,242,015

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO
SOCIEDAD ACTUALIDAD JURÍDICA COLOMBIANA SAS

Fecha expedición: 2022/06/24 - 08:36:54 **** Recibo No. S000221127 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220624-0004

27

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Dz3EdUC1G

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo ingresando al enlace <https://siimmedio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3Dz3EdUC1G

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Diana C. Bedoya

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Recibí

18/07/2022

13:24

Segovia, 18 de julio de 2022

Doctor.

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA
E.S.D.

ACCIÓN: EJECUTIVA

DEMANDANTE: CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SEGOVIA

RADICADO: 2021-00211-00

REF. Presentación y sustentación del recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago.

Respetado Doctor.

SERGIO ANDRÈS LONDOÑO MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 71.770.720 de Medellín, portador de la tarjeta profesional N.º 127.848 C.S. de la Judicatura, profesional adscrito a la Sociedad Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S., quien funge como apoderada del **MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA**, conforme al poder otorgado por el representante legal de dicho Municipio el señor Alcalde **DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO**, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Segovia, mediante Escritura pública número 13 del 10 de enero de 2020 (la cual se anexa), estando dentro del término consagrado en el inciso 2 del artículo 430 del Código General Del Proceso, por medio del presente escrito me permito interponer y sustentar el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto Interlocutorio N.º 635 del 30 de julio de 2021, notificado a mi representada el día 14 de julio de los corrientes, los motivos de inconformidad con la mencionada providencia son:

Se indica en la providencia objeto de este recurso:

"Subsanada en tiempo la anterior demanda, la exigencias del artículo 166 del Código Contencioso Administrativo (sic), artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias del nomenclado 422 ibidem, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO-LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía (...)"



Debo destacar que en el auto objeto del presente recurso de reconsideración, se desconoció un requisito de procedibilidad que debe ser agotado previamente, antes de presentarse el título valor para el cobro por la vía ejecutiva, tal como lo establece el artículo 47 de la ley 1551 de 2012, que a su tenor:

“ARTÍCULO 47. LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL. <Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE** **exequibles**> La conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad de los procesos ejecutivos que se promuevan contra los municipios. La conciliación se tramitará siguiendo el procedimiento y los requisitos establecidos para la de los asuntos contencioso administrativos.

El acreedor podrá actuar directamente sin hacerse representar por un abogado. Dicha conciliación no requerirá de aprobación judicial, y su incumplimiento solo genera la consecuencia de que el acreedor puede iniciar el proceso ejecutivo correspondiente.

El delegado del Ministerio Público encargado de la conciliación acumulará todas las solicitudes relacionadas con obligaciones de dar una suma de dinero a cargo del municipio y fijará una sola audiencia trimestral en la que el representante legal del municipio propondrá una programación de pagos de los créditos que acepte, la cual deberá respetar el orden de preferencia de las acreencias previsto en la Ley 550 de 1999.

En la audiencia de conciliación se excluirán de la programación de pagos aquellas obligaciones que el representante del municipio no acepte por ser procedente, a su juicio, alguna de las excepciones de mérito que obran en los procesos ejecutivos. Así mismo, se excluirán aquellas a las que no se haya vencido el plazo previsto en el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

Para proteger el patrimonio público, el representante legal del municipio, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la territorial con competencia en el municipio de que se trate, podrá objetar créditos a cargo del municipio cuando a su juicio no esté justificada la causa de la misma o el cumplimiento de las obligaciones que sirvieron como causa de la deuda. Las acreencias objetadas serán excluidas del acuerdo conciliatorio y el objetante, o los demás intervinientes en la audiencia, podrán iniciar, dentro de los dos meses siguientes, la acción popular para proteger el derecho colectivo del patrimonio público en la que se decida la validez de la acreencia. En el proceso que siga dicha acción se podrá decretar, desde el inicio, la suspensión de la ejecutividad del acto en el que conste la obligación, cuando exista prueba siquiera sumaria o indicio que ponga en duda la causa del crédito. (...)”

Tal como lo podrá observar el Despacho, en el presente asunto no se agotó la conciliación prejudicial que ordena la norma citada, y para el caso como a quien se cita y se pretende

ejecutar es al Municipio de Segovia, no se cumplió por parte de la parte actora con dicha carga.

Es sin más consideraciones que se le solicita al Despacho se sirva reponer el auto 635 del 30 de julio de 2021 y en su lugar se sirva rechazar la demanda presentada en contra del Municipio de Segovia, por no agotarse la conciliación prejudicial que es requisito para poder ejercerse la acción ejecutiva en contra de una Entidad Municipal

.ANEXOS

Copia del poder general otorgado por escritura pública N° 13 del 10 de enero de 2020 de la Notaria Única de Segovia, certificado de existencia y representación de la sociedad que lleva la representación judicial del municipio de Segovia.

NOTIFICACIONES

Las partes, en las suministradas en la demanda.

El Municipio de Segovia en el palacio Municipal ubicado en la carrera 50 N.º 50-32 de Segovia-Ant, correo electrónico: notificacionjudicial@segovia-antioquia.gov.co

El suscrito en la secretaria de su Despacho o en la siguiente dirección: calle 42 N.º 63 C 164 de la ciudad de Medellín, Cel. 311.770.35.61, correo electrónico sergiolo770@hotmail.com.

Atentamente.



SERGIO ANDRÉS LONDOÑO MONTOYA

CC.71.770.720 de Medellín

T.P.127.848 C.S.J

CONSTANCIA: Segovia, Julio 18 de 2022. En la fecha anexo al proceso escrito recibido por el doctor SERGIO ANDRÉS LONDOÑO MONTOYA como Apoderado de la parte Ejecutante dentro del presente proceso, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A. DESPACHO.

DORA T. CONSUEGRA.A
Notificadora